

ACUERDO DE COOPERACIÓN DEPORTIVA

ENTRE

**LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA (CDAG), EL
COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO (COG) Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE CUBA (INDER), EL COMITÉ OLÍMPICO CUBANO (COC)**

De una parte: La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG) y el Comité Olímpico Guatemalteco (COG).

De otra parte: El Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación de la República de Cuba (INDER) y el Comité Olímpico Cubano (COC).

Denominadas de aquí en adelante como "Las Partes",

DESEANDO fortalecer la amistad y la cooperación entre las Repúblicas de Guatemala y Cuba, en relación con el deporte, y

CONSCIENTES que el intercambio de información y conocimientos, beneficiará el desarrollo deportivo de ambos países;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I Objetivo

Este Acuerdo de Cooperación Deportiva tiene como objetivo principal establecer el marco que facilitará y promoverá el contacto y la cooperación entre las Partes, a través del desarrollo de programas deportivos conjuntos, concertados por las mismas, sobre la base de la reciprocidad y beneficio mutuo.

Artículo II Campos de Cooperación

Para lograr el objetivo mencionado en el Artículo I de este Acuerdo, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación, en las siguientes áreas:

- 1) Ciencia y Tecnología aplicadas al deporte
- 2) Medicina deportiva
- 3) Intercambio deportivo
- 4) Formación de entrenadores y especialistas deportivos
- 5) Administración y gestión deportiva
- 6) Lucha contra el dopaje
- 7) Deporte comunitario
- 8) Deporte recreativo
- 9) La mujer en el deporte
- 10) Desarrollo a través del deporte
- 11) Información, documentación y estadística deportiva
- 12) Juego Limpio
- 13) Otras áreas que "las Partes" consideren necesarias y se establezcan por medio de un cruce de cartas.

Artículo III Formas de Cooperación

Las actividades de cooperación se harán por medio de las siguientes modalidades:

- 1) Promover contactos y cooperación entre dependencias de Gobierno, instituciones no gubernamentales, organizaciones y personas, en sus respectivos países, en los campos que cubre este Acuerdo de Cooperación.
- 2) Las Partes estimularán la cooperación a través del intercambio de expertos, líderes deportivos y la participación en proyectos conjuntos.
- 3) Las Partes convienen en recibir delegaciones deportivas en sus respectivos países en las disciplinas que se acuerden, para competencias bilaterales y multilaterales, siempre con la anuencia de las Federaciones o Asociaciones Deportivas Nacionales que corresponda.
- 4) Las Partes fomentarán e incentivarán la participación de científicos y especialistas en los seminarios, cursos y conferencias científicas sobre el desarrollo de la Educación Física y el Deporte en todos los niveles, incluyendo alto rendimiento.
- 5) Las Partes realizarán intercambios de información, documentación, materiales de estudios y metodológicos de la Cultura Física y del Deporte.

Artículo IV Financiamiento

- 1) Las condiciones financieras para implementar el presente Acuerdo, se establecerá en cada caso particular para cualquier programa de intercambio que se determine para las instituciones.
- 2) Los programas específicos que impliquen el intercambio y contratación de especialistas y/o entrenadores para asesoramiento deportivo deberán ser acordados a través de la empresa Cubadeportes, S.A., la misma que deberá nombrar un enlace con quién se suscribirán adendas a este Acuerdo.

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y El Comité Olímpico Guatemalteco, previo análisis de cada caso, y de ser positivo el análisis brindarán apoyo económico a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales de Guatemala para la contratación de especialistas y/o entrenadores a través de Cubadeportes, S. A.

- 3) En aquellos casos no estipulados en este Acuerdo, se podrán aplicar otras disposiciones bilaterales de financiación, tal como sean acordadas y aceptadas por escrito, por "las Partes".

Artículo V Competencia

"Las Partes" se comprometen a realizar las actividades a las que se refiere el Artículo III de este Acuerdo, observando las normas y leyes aplicables a cada Institución en sus respectivos países, en busca de la concordancia y armonización de ambos ordenamientos jurídicos.

Artículo VI Relación laboral

El personal designado por cada una de "las Partes", para ejecutar las actividades derivadas del presente Acuerdo, continuarán bajo la dirección y subordinación de la Institución a la cual pertenecen, y no se considera en ningún caso, que genera relación laboral con la Institución del país receptor.

Por parte de la -CDAG- será la Dirección de Gestión de la Cooperación y por parte del -COG- será la Dirección de Asuntos Internacionales, o quien les sustituya en específico por proyecto a desarrollarse, cuando sea el caso.

Por parte del -INDER-COC, será su Dirección de Relaciones Internacionales y Cubadeportes S.A.

Artículo VII Entrada, salida y permanencia de los participantes

"Las Partes" apoyarán dentro de lo posible y ámbito de competencia de cada una, para el cumplimiento de todos los requisitos en sus respectivos países para la entrada, permanencia y salida de los participantes asignados para las actividades de este Acuerdo. Los participantes están sujetos a las disposiciones migratorias, fiscales, tributarias, aduaneras, sanitarias, de seguridad nacional, y en general a todo el ordenamiento jurídico que le aplique en el país receptor.

Los participantes no podrán tomar parte en actividades que no estén relacionadas con sus funciones derivadas de este Acuerdo, sin el consentimiento previo de las autoridades de la Institución a la que pertenecen y de las autoridades de la institución que se encuentren vinculados en el país receptor.

Artículo VIII Programas específicos

Para la implementación de este Acuerdo, "las Partes" desarrollarán, conjuntamente, los protocolos de acción institucional, los cuales describirán los programas y actividades a desarrollar.

Los términos de las actividades de cooperación se determinarán a través de programas específicos, los cuales, una vez firmados, formarán parte integral de este Acuerdo de Cooperación Deportiva. Cada programa específico incluye lo siguiente:

- 1) Objetivos
- 2) Plan de implementación
- 3) Asignación de recursos humanos
- 4) Responsabilidad de "las Partes"
- 5) Recursos financieros
- 6) Cualquier otra información que las Partes consideren aconsejable

Cada una de "las Partes" coordinará e implementará las actividades de cooperación establecidas en los programas específicos, de acuerdo a sus recursos.

"Las Partes" realizarán una evaluación periódica de la implementación de este Acuerdo de Cooperación Deportiva.

Artículo IX Diferencias

Cualquiera diferencia que pueda surgir de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará de forma pacífica y de mutuo acuerdo, como se ha realizado en anteriores convenios suscritos entre las partes.

Todo lo regulado en el presente Acuerdo debe ser de conformidad a la legislación vigente en ambos países.

Artículo X Disposiciones Finales

- 1) Este Acuerdo de Cooperación Deportiva entrará en vigencia en la fecha en que "las Partes" lo suscriban y seguirá vigente por un periodo de cinco (5) años, a menos que una de "las Partes" envíe por escrito, una notificación de terminación, al menos tres (3) meses antes de la fecha de expiración.
- 2) El Acuerdo de Cooperación Deportiva se podrá modificar con el consentimiento de "las Partes", oficializado a través de comunicaciones por escrito, en las cuales se especifique la fecha de la entrada en vigencia de la modificación realizada.
- 3) La terminación prematura de este Acuerdo de Cooperación Deportiva no afectará la conclusión de aquellas actividades de cooperación que "las Partes" hayan iniciado durante su vigencia.

Suscrito en La Habana, el 30 de marzo de 2019, en cuatro (4) ejemplares originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos.

**Por la Confederación Deportiva
Autónoma de Guatemala**



Ing. Julio Fernando Cáceres Grajeda
Presidente

**Por el Instituto Nacional de Deportes,
Educación Física y la Recreación
de la República de Cuba**



Osvaldo C. Vento Montiller
Presidente

Por el Comité Olímpico Guatemalteco



Lic. Gerardo René Aguirre Oestmann
Presidente

Por el Comité Olímpico Cubano



Roberto León Richards Aguiar
Presidente

